

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 20 de octubre de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2842**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: VICTOR HUGO ANAYA CHICA C.C. NO. 16.762.070
DEMANDADO: DANILO ANTORIO ARIAS OCAMPO CC. 10.236.799
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00873-00

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **VICTOR HUGO ANAYA CHICA** contra **DANILO ANTONIO ARIAS OCAMPO C.C. NO. 10.236.799**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

- 1.1.** La suma de \$ 2.500.000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE), correspondientes al Título Valor No. SF-2001.
- 1.2.** Por los Intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal comercial, desde el día 04 de junio del año 2021, y los que siguiere causando hasta el pago total de la obligación correspondiente al Título Valor Nro.SF-2001.
- 2.** Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER al señor **VICTOR HUGO ANAYA CHICA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.762.070 para que actúe en el presente tramite en causa propia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 23 DE OCTUBRE DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e13c03dade05b75766c6c42f2097c9fdf8f98e3ee2dad4feeb74f6b8f57d4fc1**

Documento generado en 19/10/2023 02:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>